



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2019-MDC.A.
Castilla 02 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

El Informe N° 291-2019-MDC-GSPL-SGSGAPB de la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, Informe N° 909-2019-MDC-GSPL, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales y el Informe N° 1400-2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado al Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla - CAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado Artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2019, se actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla- CAM, instancia de gestión ambiental del distrito de Castilla, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, con Informe N° 291-2019-MDC-GSPL-SGSGAPB, la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, presenta el proyecto de Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla - CAM, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1400-2019-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla - CAM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales, y la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla - CAM, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

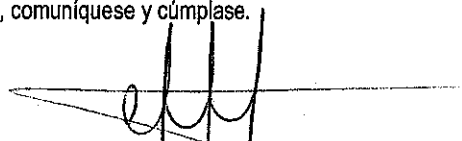
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través de la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, la implementación del citado Reglamento, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla - CAM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el diario encargado de las Publicaciones Judiciales del Departamento de Piura y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 DEFINICION

2.2 FINALIDAD.

2.3 ALCANCES

2.4 BASE LEGAL

2.5 NATURALEZA

2.6 AMBITO TERRITORIAL

3. CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA COMISIÓN.

3.1 FUNCIONES GENERALES

3.2 FUNCIONES ESPECIFICAS

4. CAPITULO III.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

4.1 ESTRUCTURA DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

4.2 ASAMBLEA DE LA COMSION AMBIENTAL MUNICIPAL

4.3 EL PRESIDENTE DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

4.4 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION AMBIENTAL

4.5 EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION AMBIENTAL

4.6 FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION.

4.7 LOS GRUPOS TECNICOS DE LA COMISION AMBIENTAL

4.8 ORGANIZACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

5. CAPITULO IV.-

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

5.1 REQUISITOS

5.2 OBLIGACIONES

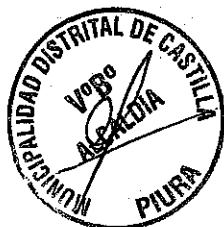
6. CAPITULO V

SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

7. CAPITULO VI.

DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

8. DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo desarrollar y complementar la regulación contenida en la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CDC, de fecha 13 de septiembre del 2019, la cual crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla.

Además de ello, se tiene en el presente Reglamento, que la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, estará Integrado por instituciones públicas, privadas, sociedades civiles, entre otras organizaciones, que diseñen y propongan instrumentos de gestión Ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población, los cuales estarán debidamente integrados en la estructura orgánica y funcional de la Comisión.

Asimismo, se precisa, en el presente Reglamento que la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Local a través del dialogo y el acuerdo entre las actores locales y además de ello, opinar sobre la aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- DEFINICIÓN:

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, es un organismo integrado por entidades publicas, privadas, sociedades civiles, entre otras organizaciones, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la Población.

ARTÍCULO 2º- FINALIDAD

El presente Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, tiene como finalidad promover el diálogo y el acuerdo entre las Sectores Público y Privado, para orientar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que absuelva los problemas ambientales que solo deben ser tratados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

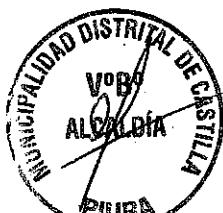
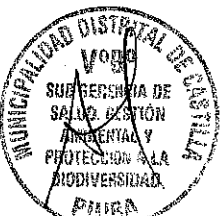
ARTÍCULO 3º.-ALCANCES:

El presente Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, es un instrumento normativo que regulará la composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones, obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal y tendrá como función elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental.

ARTÍCULO 4º-BASE LEGAL

Al igual que la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CDC, de fecha 13 de septiembre del 2019. Este Reglamento se fundamenta y rige concordantemente en base a leyes y normas nacionales, tales como:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

- Decreto Supremo N° C08-2005-PCM-Reglamento de la Ley N° 28245.
- Ley N 26611-Ley General del Ambiente.
- Ley N 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley N° 27446
- Decreto Supremo N 002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental v Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Código Penal Título XII: Delitos Ambientales.
- Las demás normas peruanas vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 5º- NATURALEZA:

La Comisión Ambiental Municipal tiene carácter multisectorial está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental distrital. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficiencia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ARTÍCULO 6º- ÁMBITO TERRITORIAL:

La Comisión Ambiental Municipal tiene competencia territorial del distrito de Castilla.

CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 7º- FUNCIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objetivo, la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, tiene las siguientes funciones generales:

- 7.1 Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- 7.2 Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental producto de las reuniones multisectoriales y aprobadas por la Comisión Ambiental Municipal, de lo concerniente a la jurisdicción del distrito de Castilla.
- 7.3 Actualizar e implementar el Plan y la Agenda Ambiental Local, participativamente, los cuales serán aprobados por el Concejo Municipal.
- 7.4 Impulsar en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, para participación y trabajo coordinado con los integrantes de la CAM (Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y Sociedad Civil) , a favor de la Gestión Ambiental Local, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y lo establecido en la Agenda Ambiental Local.
- 7.5 Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- 7.6 Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la Resolución de conflictos ambientales.
- 7.7 Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política Ambiental Municipal.
- 7.8 Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de Proyecto que se deriven del plan de Acción Ambiental del distrito de Castilla.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Las Funciones Específicas de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, son las siguientes.

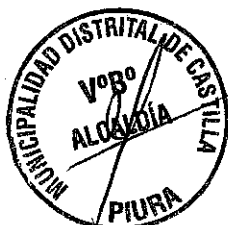
- 8.1 Emitir Opinión de los Instrumentos de Gestión Ambiental, antes de su aprobación en el pleno de Concejo del distrito de Castilla.
- 8.2 Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar al Sistema Local de Gestión Ambiental.
- 8.3 Proponer Proyectos de Ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- 8.4 Promover la participación y concientización de la ciudadanía del distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- 8.5 Coordinar con la Municipalidad distrital de Castilla, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- 8.6 Impulsar la suscripción de Convenios de Cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental de la provincia.
- 8.7 Coordinar con organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales preferentemente acreditadas, para la vigilancia de la calidad ambiental.
- 8.8 Otras previstas por la ley.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 9º.- ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL:

Para el desarrollo y cumplimiento idóneo de sus funciones, la Comisión estará conformada de la siguiente manera:

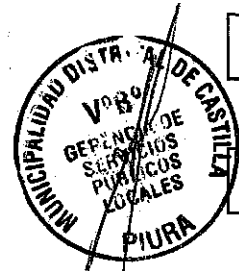




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

- 9.1 Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
- 9.2 La Directiva
 - 9.2.1 El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal
 - 9.2.2 El Vicepresidente de la Comisión Ambiental Municipal.
 - 9.2.3 El Secretario de la Comisión Ambiental Municipal.
 - 9.2.4 El Vocal de la Comisión Ambiental Municipal
- 9.3 Grupos Técnicos Ambientales
 - 9.3.1 Grupo Técnico Ambiental de Gestión Normativa y Legal
 - 9.3.2 Grupo Técnico Ambiental de Monitoreo, Control y Vigilancia de la Calidad Ambiental y Calidad del Aire, Agua y suelo.
 - 9.3.3 Grupo Técnico Ambiental de Educación y Difusión.
 - 9.3.4 Grupo Técnico Ambiental de Gestión de Residuos Sólidos (GIRS)
 - 9.3.5 Grupo Técnico Ambiental de ZEE y OT y Conservación de la Biodiversidad
 - 9.3.6 Otros que la CAM considere de necesidad.



ASAMBLEA DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

Presidente de la comisión ambiental municipal del distrito de Castilla

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

GRUPOS TECNICOS

Grupo técnico ambiental de gestión normativa y legal

Grupo técnico ambiental de monitoreo, control y vigilancia de calidad y calidad del aire, agua y suelo

Grupo técnico ambiental de educación y difusión

Grupo técnico ambiental de gestión de residuos sólidos (GIRS)

Grupo técnico ambiental de ZEE y OT Y conservación de Biodiversidad

Y otros que considere de necesidad la CAM

ARTICULO 10º- ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

ARTICULO 11º.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal, estará representada por su Presidente (Alcalde distrital), quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 12º.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, con las funciones que le corresponde al Presidente.

ARTICULO 13º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AMBIENTAL

El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- Representar a la Comisión Ambiental en los actos públicos.
- Convocar a las sesiones, conducir las reuniones y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
- Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Regional de Piura y con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional y con el Ministerio del Medio Ambiente, cuando corresponda.
- Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la Política Ambiental del distrito de Castilla.

Las demás atribuciones que con arreglo a ley corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

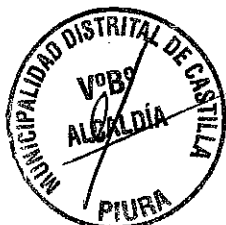
ARTICULO 14º.- EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL

Es el encargado de brindar Apoyo Técnico, Secretarial y Administrativo a la Comisión dentro del marco del ámbito municipal y de sus relaciones institucionales, para facilitar la realización y coordinación de los Proyectos y actividades aprobados por la Asamblea de la Comisión Ambiental.

ARTICULO 15º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.

El Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
- Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
- Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión
- Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- Informar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión.
- Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del presidente
- Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- Coordinar con los grupos técnicos.
- Asumir otras funciones que le sean delegadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

El vocal impartirá orden en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y apoyará o reemplazará al Secretario Técnico en su ausencia.

ARTICULO 16º- LOS GRUPOS TECNICOS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL

La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 17º.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia igual a los de la Comisión establecidos según las características de sus funciones y metas. Adicionalmente, la Comisión Ambiental Municipal podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.

ARTÍCULO 18º.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para ser operativos los instrumentos de Gestión Ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

ARTICULO 19º.- Los Grupos Técnicos son creados en función a las personas que poseen conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades podrían ser renovados.

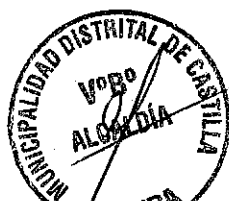
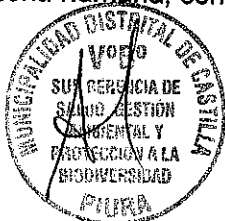
ARTICULO 20º.- Las Grupos Técnicos Ambientales (GTA) cuentan con un coordinador, propuesto y designado en asamblea de la Comisión Ambiental Municipal él mismo que debe ser ratificado vía Ordenanza Municipal, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El coordinador reportará directamente a la Comisión Ambiental Municipal las acciones.

ARTICULO 21º. - El GTA Gestión Normativa y Legal será el responsable de preparar, aprobar y difundir propuestas de innovación y gobernabilidad ambiental, para el establecimiento de políticas, planes, programas y proyectos provinciales.

ARTICULO 22º.- El GTA de Monitoreo, Control y Vigilancia de la Calidad Ambiental y Calidad del Aire y Agua, propone mecanismos de coordinación y alternativas de solución a problemas ambientales, de gestión ambiental, que involucren o afecten la participación del Gobierno Provincial, los Gobiernos Distritales y Municipios de Centros Poblados de su Jurisdicción.

ARTICULO 23º.- El GTA de Educación y Difusión, será el responsable de promover el fortalecimiento de capacidades a las personas y organizaciones sociales para que adquieran sensibilidad y conciencia de la conservación del medio ambiente, asimismo, será el responsable de facilitar la comunicación oportuna a tomadores de decisiones para la implementación de los procesos ambientales en el Distrito de Castilla.

ARTICULO 24º.- El GTA de Gestión de Residuos Sólidos (GIRS), responsable de coordinar la ejecución de acciones y medidas de gestión integral de residuos sólidos, buscando asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

ARTÍCULO 25°- El GTA de ZEE y OT y Conservación de la Biodiversidad, asumirá la facilitación y coordinación de la ejecución del proceso de ZEE OT provincial y la implementación de medidas de conservación de la biodiversidad, recursos hídricos y cambio climático, pudiendo ampliarse y constituirse en la Comisión Técnica distrital de ZEE-OT.

ARTÍCULO 26°- Los GTA pueden contar con la asignación presupuestal del gobierno regional, provincial, distritales y otras instituciones nacionales e internacionales, para poder cumplir con los planes, programas y proyectos, propuestos por la CAM distrital.

ARTICULO 27°.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de las dos terceras partes de los miembros legales. Para adoptar acuerdos se requiere de 50% 1 de entre los miembros asistentes. En los casos en que no hubiera acuerdo, el Grupo de trabajo comunicará las propuestas existentes, fundamentadas a la Comisión Ambiental Municipal.

ARTICULO 28°- El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida y miembros con sus integrantes de la CAM.

ARTICULO 29°- ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL: La Comisión Ambiental Municipal, tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años, la cual estará conformada por Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones representativas de Sectores Socio Económicos y provisionalmente de considerarlo necesario, podrá designar a personas con cualidades profesionales y personales, quedando dicha Comisión de la siguiente manera:

1. El Alcalde del distrito de Castilla; quien la presidirá.
2. Un (1) Representante de la municipalidad del distrito de Castilla – sub gerencia de salud, gestión ambiental y protección de la biodiversidad.
3. Representantes de la unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)-Instituciones públicas y privadas.
4. Un (1) Representante del centro de Salud Materno Infantil Castilla (CESAMICA)
5. Un (1) Representante de ESSALUD Hospital Cayetano Heredia
6. Un (1) Representante de la dirección Regional de Salud - DIRESA
7. Un (1) Representante del hospital militar IDE - Castilla
8. Un (1) Representante del Grupo Aéreo N° 7 - Castilla
9. Un (1) Representante de la Universidad Nacional de Piura -UNP
10. Un (1) Representante de la Universidad Alas Peruanas – UAP – Filial Piura
11. Un (1) Representante de la Universidad San Pedro – USP – Filial Piura
12. Un (1) Representante de Escuela Tecnológica Superior de la Universidad de Piura – ETSUNP.
13. Un (1) Representante de Comisaria de Castilla.
14. Un (1) Representante de Comisaria de Tacalá.
15. Un (1) Representante de Comisaria del Indio.
16. Un (1) Representante de la asociación de comerciantes del Mercado de Castilla.
17. Un (1) Representante de cada JUVECO de los asentamientos humanos del distrito de Castilla.
18. Un (1) Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

19. Un (1) Representante de la Dirección Regional de Agricultura Piura – DRAP.
20. Un (1) Representante del Colegio de Abogados.
21. Un (1) Representante del Colegio de arquitectos.
22. Un (1) Representante del Establecimiento de Salud del Indio.
23. Un (1) Representante del Establecimiento de Salud de Chiclayito.
24. Un (1) Representante del Establecimiento de Salud de Maria Goretti.
25. Un (1) Representante del Establecimiento de Salud de Tacalá.
26. Un (1) Representante del Hospital Universitario.
27. Un (1) Representante del Colegio médico.
28. Un (1) Representante de la Dirección Regional de Trabajo
29. Un (1) Representante del Centro de Investigación y Promoción del Campesino – CIPCA.
30. Un (1) Representante del Ejército Peruano.
31. Un (1) Representante de SENAMHI Piura.
32. Un (1) Representante de las Empresas Agroindustriales

Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental Municipal desarrolle la visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

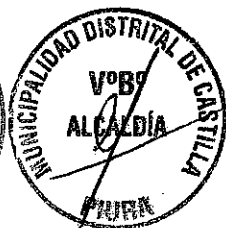
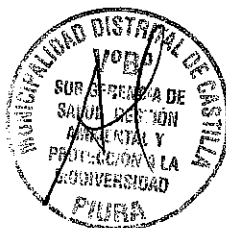
ARTÍCULO 30°- Cualquier modificación de la Comisión Ambiental Municipal solo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno del distrito de Castilla, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO 31°- En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales; ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental Municipal mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable, para lo cual, darán a conocer a los demás integrantes de la referida Comisión, mediante documento expreso, suscrito por el Directivo de mayor grado jerárquico de la institución. Los representantes alternos podrán participar en la sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante "Miembro Titular".

ARTICULO 32°- Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal tienen carácter de permanentes, y se podrá cambiar el representante, previa designación por la institución, debiendo comunicar por escrito a la instancia pertinente.

ARTICULO 33°- El proceso de designación de los Miembros de la Comisión Ambiental Municipal puede variar según el origen de sus representados.

- Cuando se trata de la institución pública o privada el gobierno distrital de Castilla solicita por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.
- Cuando se trata de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza, del Gobierno del distrito de Castilla promueve o convoca a un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.
- En el caso de personas naturales, el Gobierno del distrito de Castilla cursa por escrito una invitación para participar de la Comisión Ambiental Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- Finalmente, el Alcalde del Gobierno del distrito de Castilla, reconocerá la designación o elección de sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal, mediante la publicación de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 34° El reemplazo de un representante de Instituciones Públicas y Privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado.

En cuyo caso se deberá comunicar por escrito al Gobierno del distrito de Castilla, sobre el proceso y resultados obtenidos.

ARTICULO 35°- El ejercicio de la representación ante Comisión Ambiental Municipal se pierde por los siguientes motivos:

- Muerte
- Incapacidad física permanente.
- Renuncia voluntaria
- Reemplazo.
- Insistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas.
- Para el caso de las instituciones públicas a la segunda inasistencia injustificada correspondiente adecuada.
- Incapacidad Legal.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 36°- REQUISITOS:

Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos

- Ser representante o trabajador de la institución u organización a la cual representa.
- Gozar de buena conducta
- Ser responsable y conocedor de temas ambientales para asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 37°- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros

- Representar activamente al sector por el que fueron elegidos
- Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal al sector que representan las acciones a implementar.
- Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

CAPITULO V

SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTICULO 38°. - Se desarrollaran sesiones de la Comisión Ambiental Municipal con el número de representantes asistentes a la hora establecida, como inicio en la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el presidente cuenta con voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alerno de una misma institución, solo se considerará un voto para efectos del canteo.

ARTICULO 39°. - Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal por mayoría. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Para el quórum de instalación se tomará en cuenta lo siguiente:

- En primera convocatoria se instalará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno (50% + 1 de los miembros).
- En segunda convocatoria se instalará con la asistencia del cincuenta por ciento más una (50 % +1de los miembros).
- En tercera convocatoria se instalará con los miembros presentes.

ARTICULO 40°. - El presidente de la Comisión Ambiental Municipal podrá invitar a personas especializadas en temas ambientales que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental.

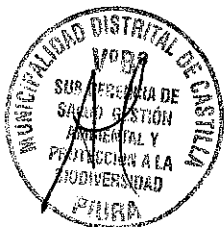
Cualquier miembro de la Comisión Ambiental podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ARTICULO 41°. - Cada Sesión de la Comisión Ambiental Municipal estará registrada en el libro de actas, la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- a) Lugar y fecha de reunión.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la reunión.
- d) Acuerdos tomados.
- e) Firma da los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de a Secretaría Técnica de CAM.

ARTICULO 42°. - La Comisión Ambiental Municipal sesionar cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la asamblea de la Comisión Ambiental y sesionara en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

las instalaciones del Gobierno del distrito de Castilla, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo de sus miembros.

ARTICULO 43°- El gobierno distrital de Castilla a sugerencia y propuesta de la CAM, podrá Reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM.

CAPITULO VI

DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 44°.- La Comisión Ambiental Municipal debe realizar Informes Anuales al Gobierno distrital de Castilla, a la Comisión Ambiental Regional, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de sus actividades realizadas.

Estos informes anuales serán presentados públicamente en la Región y espacios de Concertación Provincial y Regional.

ARTÍCULO 45°- El Ministerio del Ambiente (MINAM), El Gobierno Regional, El Gobierno Provincial y la Comisión Ambiental Regional (CAR) Piura, deben colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Comisión Ambiental Municipal para el logro de sus objetivos.

Para ello la comisión debe coordinar e informar sus actividades de la Secretaría Ejecutiva Regional (SER) Piura del Ministerio del Ambiente (MINAM), a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional da Piura, al Gobierno Provincial y al presidente de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Piura.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) proveerá asesoramiento técnico y legal y facilitará a cooperación con otras instituciones públicas y privadas.

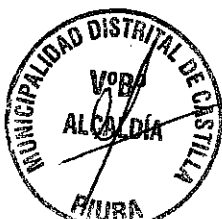
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El incumplimiento de cualquier artículo del presente reglamento, por alguno de sus miembros, constituye falta susceptible de la sanción disciplinaria, según acuerdo en las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal.

SEGUNDA.- Todo lo Previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la asamblea del Ministerio del Ambiente (MINAM).

TERCERA.- El Vicepresidente será elegido en asamblea de Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla.

CUARTA.- El presente Reglamento y su respectiva Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el portal web de este Distrito.





DECRETO DE ALCALDIA N°001-2020-MDC
Castilla, 16 de Julio de 2020

VISTO:

El Memorandum N°339-2020-MDC-GM, emitido por el Abog. Gerardo Novillo Gonzales-Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de conmemorarse el 199° Aniversario de la Independencia Nacional, así como el 100° Aniversario de Reivindicación Política de nuestro distrito, fechas de trascendencia nacional y local, en que es oportuno fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y de revaloración de los principios como el civismo y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en homenaje a tan magnas fechas, se hace necesario disponer el embanderamiento de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito, como símbolo de patriotismo y deber cívico;

Que, mediante Ley Regional N°208 de fecha 30 de marzo de 1861, se creó el Distrito de Castilla en la Provincia y Departamento de Piura; reivindicando políticamente el 13 de agosto de 1920.

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica; dada la atención que se está brindando a la Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 y gastos mayores, solamente se dispondrá el embanderamiento los locales institucionales de la entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

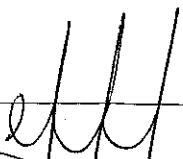
ARTICULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO SOLO A LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD, desde el lunes 20 de julio al 15 de agosto de 2020, con motivo de conmemorarse el 199° Aniversario Patrio y el 100° Aniversario de la creación Política del Distrito de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencias: de Administración y Finanzas, Servicios Públicos Locales y Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional, la difusión del presente dispositivo.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla. <https://municastilla.gob.pe/wp/>

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA